



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 123 del 23 de mayo de 2018**

**“Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC**

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto Único Reglamente del Sector Función Pública 1083 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017 señala que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, será adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017, define que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, señala que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el referido artículo, establece que la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el nivel territorial, será definido por el representante legal de cada entidad.

Página 1 de 7

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51

Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930

Correo electrónico: [atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co](mailto:atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co)

[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 123 del 23 de mayo de 2018**

**“Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC”**

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**ARTÍCULO 2o. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**ARTÍCULO 3o. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará conformado por:

1. El(la) Director(a) General o su delegado, quien lo presidirá
2. El(la) Asesor(a) de la Dirección General, designado por ésta
3. El(la) Secretario(a) General
4. El(la) Subdirector(a) de Fortalecimiento de la Organización Social
5. El(la) Subdirector(a) de Asuntos Comunales
6. El(la) Subdirector(a) de Promoción de la Participación
7. El(la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien actuará como secretario técnico del Comité
8. El(la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
9. El(la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones

**PARÁGRAFO 1o.** El Jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, será invitado a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Página 2 de 7



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 123 del 23 de mayo de 2018**

**“Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC”**

**PARÁGRAFO 2o.** Según los temas a tratar, el Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos o contratistas que considere pertinentes, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. La invitación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

**ARTÍCULO 4o. Sustitución de otros Comités.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sustituirá a los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, excepto aquellos que deban existir por mandato legal.

**ARTÍCULO 5o. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 123 del 23 de mayo de 2018**

**“Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC”**

7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
10. Aprobar el reglamento de operación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual desarrolla los aspectos específicos que se deben tener en cuenta para cada uno de los temas que contempla el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
11. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

**ARTÍCULO 6. Funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá las siguientes funciones:**

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las sesiones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. El Presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4. Delegar en los otros integrantes del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.

Página 4 de 7



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 123 del 23 de mayo de 2018**

**“Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC”**

6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

**ARTÍCULO 7o. Funciones del Secretario Técnico.** El Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité e invitados, indicando: hora, día, lugar de la reunión, temas a desarrollar y documentos soporte de la sesión de acuerdo con la agenda definida. Las reuniones del Comité serán convocadas con una antelación de por lo menos tres días.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de sus integrantes, mínimo tres días antes de la sesión del Comité.
3. Elaborar las actas de cada sesión; que contendrán como mínimo un resumen de los temas debatidos, las observaciones realizadas, las recomendaciones realizadas y los votos de los integrantes del Comité.
4. Custodiar y conservar el archivo del Comité, incluyendo las actas y los demás documentos que soporten los temas desarrollados en cada sesión, tanto en medio físico como electrónico.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos asignados por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses, así como hacer seguimiento a la ejecución de las Políticas de Gestión y Desempeño en la Entidad.
6. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

**PARÁGRAFO 1o.** El Secretario Técnico del Comité, previa autorización de cada uno de los integrantes e invitados podrá grabar la sesión correspondiente con el fin de levantar el acta.

Página 5 de 7



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 123 del 23 de mayo de 2018**

**“Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC”**

**ARTÍCULO 8o. Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de sus integrantes y previa convocatoria del Secretario Técnico.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**PARÁGRAFO 1o.** La asistencia al Comité es de carácter obligatorio tanto para sus integrantes, como para los servidores públicos o contratistas invitados, salvo que medie justa causa, la cual deberá sustentarse ante el Presidente del Comité.

**PARÁGRAFO 2o.** El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de quienes estén presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente del Comité lo dirimirá.

**PARÁGRAFO 3o.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, cuando el Presidente lo considere conveniente o lo soliciten las dos terceras partes de sus integrantes. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos disponibles en materia de telecomunicaciones tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat, entre otros. Para las sesiones virtuales se tendrán en cuenta las mismas condiciones para sesionar y decidir a las que se refiere el párrafo 2º del artículo 6º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 9o. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.** Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un integrante del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Página 6 de 7

X



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 123 del 23 de mayo de 2018**

**“Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC”**

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.




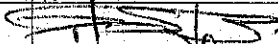



Cuando el impedimento recaiga en el Presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO 10o. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, específicamente la Resolución 057 de 2015, la Resolución 190 de 2016, los artículos 9 y 10 de la Resolución 242 de 2016, la Resolución 116 de 2017 y la Resolución 114 de 2018.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
Director General

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
<b>Proyectó</b>	Dayssi Tatiana Santos – Contratista OAP		22/05/2018
	Nelly García Baez – Profesional OAP		22/05/2018
	Willington Granados – Contratista OAP		22/05/2018
<b>Revisó</b>	Verónica Basto Méndez – Jefe Oficina Asesora de Planeación		22/05/2018
	Pedro Pablo Salguero – Jefe Oficina de Control Interno		22/05/2018
	Deicy Andrea Méndez – Contratista Secretaría General		23/05/2018
<b>Aprobó</b>	Camilo Alejandro Posada – Jefe Oficina Asesora Jurídica		23/05/2018
	Hugo Alberto Carrillo Gómez – Secretario General		23/05/2018

